



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 25 de Noviembre de 2009

No. 224

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución A.N No. 002-20096667
Resolución A.N No. 007-20096667

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 299-20096668
Acuerdo Presidencial No. 298-20096668
Acuerdo Presidencial No. 297-20096668

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio6669

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 17-20096673
Acuerdo Ministerial No. 18-20096674

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación por Registro No. 006-096674

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DEL DESARROLLO

Resolución Institucional No. 020-20096675

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-005-20096676
Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-018-20096679

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones6681

LOTERIA NACIONAL

Licitación por Registro No. 009-20096683

ESTADOS FINANCIEROS

Aseguradora Mundial, S.A6683

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Tola

Plan General de Adquisiciones6685

Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente

Plan General de Adquisiciones6686

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales6687

SECCION JUDICIAL

Certificación Notarial6692

Declaratorias de Herederos6693

Guardadores Ad-Litem6693

ASAMBLEA NACIONAL**RESOLUCIÓN A. N. No. 002-2009****SOBRE BARRERAS AL LIBRE COMERCIO
DE PRODUCTOS PECUARIOS EN CENTROAMÉRICA**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA**CONSIDERANDO****I**

Que las barreras al libre comercio de productos pecuarios tales como la carne y el queso en el área centroamericana, han provocado desabastecimiento en nuestros pueblos, daños en la economía de los productores y perjuicios a los países por el incremento del contrabando y el abigeato.

II

Que la aplicación de medidas restrictivas al libre comercio en productos pecuarios vitales para la alimentación de la población de nuestros países, perjudica la integración centroamericana, la economía regional y favorece el desempleo.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 138 numeral 32 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 89 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua,

RESUELVE:

1. En aras de la integración centroamericana, exhortar a los Gobiernos de los países hermanos de las Repúblicas de Honduras, El Salvador y Costa Rica, a permitir el acceso dentro del marco del Mercado Común Centroamericano de los productos pecuarios procedentes de Nicaragua.
2. Crear una Comisión Especial para atender la problemática del acceso, dentro del marco del Mercado Común Centroamericano, de los productos pecuarios.
3. Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores para ser comunicada por la vía diplomática a los Embajadores de las Repúblicas de Honduras, El Salvador y Costa Rica.
4. Publicar esta Resolución en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Resolución A. N. No. 07-2009LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece en su artículo 3: "La lucha por la Paz y por el establecimiento de un orden internacional justo, son compromisos irrenunciables de la nación nicaragüense. Por ello nos oponemos a todas las formas de dominación y explotación colonialista e imperialista y somos solidarios con todos los

pueblos que luchan contra la opresión y la discriminación", que en el artículo 5 quinto párrafo in fine expresa "...Reconoce el principio de solución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional, y proscribire el uso de armas nucleares y otros medios de destrucción masiva en conflictos internos e internacionales...", y que el artículo 138, inciso 1 establece como atribución de la Asamblea Nacional "Elaborar y aprobar las leyes y decretos, así como reformar y derogar las existentes".

II

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, por medio de su Resolución número 60/7, de fecha 21 de noviembre del año 2005, en memoria de las Víctimas del Holocausto, reafirmó que el Holocausto, no solamente afectó al pueblo judío sino también a numerosas etnias en el mundo, debe ser para siempre una advertencia para todos los pueblos que puedan sufrir los peligros del odio, el racismo y el prejuicio y que también tomó la decisión de designar el 27 de enero de cada año como "Día Internacional en Conmemoración de las Víctimas del Holocausto", decisión que ha sido acogida por numerosos Estados y pueblos de la Tierra.

III

Que el pueblo nicaragüense profesa la fe cristiana, que tiene como centro a Jesucristo, Redentor de la humanidad, de origen judío, proveniente del linaje de David y de grandes profetas como Moisés, y de los patriarcas bíblicos como Abraham, Isaac y Jacob.

IV

Que el Holocausto judío cometido por el gobierno Nazi, nos conmueve a todos como cristianos, amantes de la Paz y la Solidaridad mundial y que nos concita a reflexionar cada día sobre tan bochornoso acto de exterminio y que es necesario sensibilizar a la población nacional y mundial sobre este hecho, a fin de evitar en el futuro actos semejantes en contra de la humanidad.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 138, numeral 7 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 128 y 129 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo.

RESUELVE

Primero: Declarar el 27 de Enero de cada año el Día Internacional de las Víctimas del Holocausto, como un tributo de amor, hermandad y solidaridad del pueblo nicaragüense con el pueblo judío de todo el mundo.

Segundo: La Asamblea Nacional podrá celebrar cada año una Sesión Especial en la que se recuerde y rememore el Holocausto y se ore a Dios por la Paz en Jerusalén y de todas las naciones y pueblos de la tierra.

Tercero: Instar al Ministerio de Educación a realizar actividades en las que se conmemore el Holocausto, y se inculque en los niños y jóvenes los valores de la Paz y la convivencia con todos los pueblos de la Tierra.

Cuarto: Externar nuestro repudio a las expresiones de violencia racial, persecución e intolerancia religiosa, que aún existen en la Tierra, apoyando toda medida que permita su erradicación.

Quinto: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N°299-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está gestionando un financiamiento para llevar a cabo un proyecto para apoyo al comercio exterior, con el fin de fortalecer las capacidades de promoción de exportaciones, particularmente de las PYMES, así como, i: el fortalecimiento de la capacidad de fomento y atracción de inversión extranjera; el sostenimiento y aumento de las exportaciones de ganado bovino y sus subproductos; el fortalecimiento de la gestión de la calidad de los procesos y productos de exportación; y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para negociar y administrar acuerdos comerciales y de inversión.

II

Que el Gobierno de la República de Nicaragua ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), financiar un “**Programa de Apoyo al Comercio Exterior**”, que tiene como objetivo general contribuir al aprovechamiento de las oportunidades comerciales en vigor y en negociación por Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de La República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00), para financiar el “**Programa de Apoyo al Comercio Exterior**”, a ser ejecutado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dieciséis de Noviembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N°298-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está gestionando un

financiamiento para lo cual ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), financiar un “**Programa de Drenaje Pluvial y Gestión de Desarrollo de la Subcuenca III, Managua**”, que tiene como objetivo contribuir a la preservación y al desarrollo sostenible de la Subcuenca III de la Cuenca Sur del Lago de Managua, mediante la ejecución de obras de infraestructura y fortalecimiento de la capacidad de gestión ambiental de los Municipios de Nindirí, Ticuantepe, El Crucero y La Concepción, en adelante los Municipios participantes.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Contrato de Préstamo por un monto de Trece Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$13,000,000.00), para financiar el “**Programa de Drenaje Pluvial y Gestión de Desarrollo de la Subcuenca III, Managua**”, a ser ejecutado por la Alcaldía de Managua (ALMA).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diecisiete de Noviembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N°297-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está gestionando un financiamiento para llevar a cabo un proyecto el cual tiene como objetivo general continuar apoyando la ejecución de las obras destinadas a mejorar las condiciones físicas de circulación y de seguridad en la red vial de Nicaragua, promoviendo la mejora de la integración física de las regiones involucradas y contribuyendo de esta manera al desarrollo económico y social sostenible del país.

II

Que el Gobierno de la República de Nicaragua ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), financiar el **Programa Suplementario para la Infraestructura Vial para la Competitividad**. El proyecto contempla (a) un financiamiento adicional para concluir obras civiles de rehabilitación, ampliación y pavimentación de vías previstas en los siguientes Contratos de Préstamos: (i) **Contrato de Préstamo 1530/SF-NI**, referente al “Proyecto Vial del Plan Puebla Panamá para la Competitividad”, suscrito el 30 de junio de 2004; (ii) **Contrato de Préstamo No.1599/SF-NI**, referente al “Proyecto Vial del Plan Puebla Panamá para la Competitividad, Zona III”, suscrito el 15 de febrero del 2005, y (iii) **Contrato de Préstamo No.1796/SF-NI**, referente al “programa Vial de Integración Acoyapa –San Carlos – Frontera Costa Rica del Plan Puebla Panamá”, suscrito el 18 de diciembre de 2006 y (b)

un financiamiento adicional para concluir obras de rehabilitación de caminos productivos previstos en el Contrato de Préstamo 1599/SF-NI anteriormente identificado.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Contrato de Préstamo por un monto de Cuarenta y tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$43,500,000.00), para financiar el “**Programa Suplementario para la Infraestructura Vial para la Competitividad**”, a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diecisiete de Noviembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13774 - M 8623953 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SALES DE NICARAGUA, S.A. (SALNCSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOL Y MAR

Para proteger:

Clase: 30

SALES, ESPECIAS Y CONDIMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02524, diecisiete de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13806 - M 2009765 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: U-BOAT, clase: 14 Internacional, Exp. 2008-01549, a favor de: HI-TEK OFFICE S.R.L., de Italia, bajo el No. 0901441, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 38, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13807 - M 2277312 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLACKBERRY UNITE!, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-00277A, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 0901466, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 57, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13808 - M 2277316 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACID CIGARS, Consiste en un diseño blanco y negro, donde se aprecia un cuadro y dentro de este la expresión “ACID CIGARS”, sobre la expresión la silueta de un hombre y recostado en una motocicleta, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-01542, a favor de: JONATHAN DREW, INC., de EE.UU., bajo el No. 0901434, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 31, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13809 - M 2277315 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DREW ESTATE, Consiste en un logo blanco y negro, donde se aprecia un círculo y dentro de este la expresión “Drew Estate”, sobre la expresión un arco cuadrado decorado y sobre esto, cables, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-01543, a favor de: JONATHAN DREW, INC., de EE.UU., bajo el No. 0901440, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 37, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13810 - M 2277314 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de Evergreen Packaging Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINGLESIP

Para proteger:

Clase: 16

BEBIDAS EN CAJAS DE CARTÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02499, once de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13811 - M 8623994 - Valor C\$ 95.00

Lic. Francis E. Diaz Zúniga, Gestor Oficioso de LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANALPERSPASMODIC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS –ANTINFLAMATORIO, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOESTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIONANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01280, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13812 - M 8623994 - Valor C\$ 95.00

Lic. Francis E. Diaz Zúniga, Gestor Oficioso de LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AnalperForte

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS –ANTINFLAMATORIO, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOESTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIONANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01285, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13813 - M 8623994 - Valor C\$ 95.00

Lic. Francis E. Diaz Zúniga, Gestor Oficioso de LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANALPERCOR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS –ANTINFLAMATORIO, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS,

ANTIULCEROSOS, HIPOLEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOESTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIONANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01281, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13814 - M 8623994 - Valor C\$ 95.00

Lic. Francis E. Diaz Zúniga, Gestor Oficioso de LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORANALPER

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS –ANTINFLAMATORIO, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOESTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIONANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01279, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13815 - M 8623994 - Valor C\$ 95.00

Lic. Francis E. Diaz Zúniga, Gestor Oficioso de LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AnalperCaf

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS –ANTINFLAMATORIO, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS,

ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOESTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIONANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01286, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13816 - M 8623994 - Valor C\$ 95.00

Lic. Francis E. Diaz Zúniga, Gestor Oficioso de LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AnalperPlus

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS –ANTINFLAMATORIO, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITORIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOESTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIONANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01287, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13817 - M 8623994 - Valor C\$ 95.00

Lic. Francis E. Diaz Zúniga, Gestor Oficioso de LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AnalperNax

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS –ANTINFLAMATORIO, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITORIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOESTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIONANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS:

CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01283, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13818 - M 8623994 - Valor C\$ 95.00

Lic. Francis E. Diaz Zúniga, Gestor Oficioso de LABORATORIOS SANTÉ, C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AnalperFem

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS –ANTINFLAMATORIO, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITORIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARRÉICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOESTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIONANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01284, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13819 - M 2009766 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

CUENTAMÓVIL

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, servicios bancarios, negocios inmobiliarios, servicios bancarios prestados a través de telefonía móvil y otras redes inalámbricas.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; radiotelefonía móvil; difusión de programas de radio y televisión; televisión por cable; servicios de Comunicación a través de redes mundiales informáticas; servicios de recopilación y transmisión de mensajes, imágenes y audios asistidos por ordenador o teléfono; servicios de acceso a una red informática mundial; alquiler de aparatos de telecomunicación.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02444, siete de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13862 - M 8756123 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-89-2009 Tipo: ARTÍSTICA
Número de Expediente: 2009-0000102

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: II, Folio: 89
Autores: Octavio Clorindo Tapia Rodríguez y Salvador Concepción González López

Título: “PROYECTO URBANIZACIÓN PRADERAS DEL MOMBACHO”

Fecha de Presentado: 2 de octubre, del 2009

A nombre de	Particularidad
Salvador Concepción González López	Solicitante

Descripción:

La obra consiste en el diseño urbanístico, Arquitectónico, ingenierías de Agua, eléctrica, electromecánica y memorias de cálculo de toda la parte urbana y de la vivienda modelo, también el diseño de las calles, caminos, andenes y aguas pluviales, ubicado en el departamento de Granada, de la Escuela El Madroño 700 metros al Sur, en tierras de la Sra. María de los Ángeles Caldera y/o Desarrollo Inmobiliario del Pacífico, S.A. (DIPASA), Municipio de Granada, Departamento de Granada.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de octubre del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13904 - M 0186737 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Balade au Parc, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-01586, a favor de: American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Suiza, bajo el No. 0901484, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 74, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13905 - M 16917 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Vogue ARÔME BALADE AU PARC, que consiste en Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical, de fondo color blanco, la cual en su parte superior se encuentra escrito en letras estilizadas de color verde claro la palabra “Vogue” debajo de la letra “e” de dicha palabra se encuentra se lee escrito en letras mayúsculas la palabra “ARÔME”, debajo de dicha palabra se ve escrito en letras mayúsculas pequeñas de color rojo la frase “BALADE AU PARC”; partiendo del lado inferior izquierdo de la etiqueta y hacia el centro se observa un dibujo caprichoso de color rojo claro que aparenta ser la silueta de un árbol sobre las ramas del árbol se ven franjas de color blanco que aparenta los rayos del sol que penetran de arriba hacia abajo, tal como se ve en la etiqueta que acompaña, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-01584, a favor de: American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Suiza, bajo el No. 0901482, Tomo:

271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 72, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13906 - M 0186736 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DR. MUELITAS, clases: 3 y 21 Internacional, Exp. 2008-01642A, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0901496, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 86, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13907 - M 11677 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROYALTY

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02534, dieciocho de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13908 - M 11668 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDITERRANEO

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02535, dieciocho de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13909 - M 2277400 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRECI-MENTE

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO, ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS, NIÑOS Y ENFERMOS, ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES, PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES, CONFITERÍA MEDICADA.

Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGHURTS, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02026, veintinueve de julio, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13910 - M 2107751 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AREPANRIX

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02138, once de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13911 - M 1959804 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANDEMRIX

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02137, once de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13912 - M 1959802 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESTO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUSTITUTOS DEL CAFÉ; AZUCAR, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02094, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13913 - M 1959803 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUSUN

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUSTITUTOS DEL CAFÉ; AZUCAR, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02093, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13914 - M 2107752 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIMINOS

Para proteger:

Clase: 5

UN SPRAY NASAL DE SOLUCIÓN SALINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02143, doce de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 15909 - M. 8830211 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 17-2009

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo dispuesto en el Arto. 32, de la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales", los montos establecidos para determinar las distintas modalidades de contratación serán actualizados por Acuerdo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cada vez que la tasa de cambio del córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América acumule variaciones superiores al 10%, a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

II

Desde el 25 de Septiembre del 2007, que entró en vigencia la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales" a la fecha, la tasa de cambio del córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América ha sufrido una variación del 10%, por lo que se requiere la actualización inmediata de los montos establecidos para las distintas modalidades de contratación de conformidad al Arto. 32 de la presente Ley.

III

Que debido al continuo requerimiento por parte de las Municipalidades y Entidades del Sector Municipal, de establecer montos que se ajusten a la realidad practica en las cuales desarrollan sus procesos de contratación para la adquisiciones de obras, bienes y servicios, arrendamientos, consultorías y construcción de obras públicas, cuyos precios igualmente sufren un incremento paulatino debido a la variación de la tasa de cambio del córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos; por lo que el ajuste de los montos resulta primordial para garantizar la plena efectividad en la aplicación de la Ley No. 622.

IV

Que conforme al artículo 5 de la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales" Los gobiernos locales en su gestión, están en la obligación de planificar, ejecutar y supervisar las contrataciones que lleven a cabo, de tal forma que satisfagan sus necesidades en las mejores condiciones de racionalidad, celeridad, costo y calidad, en cumplimiento al Principio de Eficiencia de donde se desprende que es obligación de esta Autoridad garantizar que los valores aplicados a cada modalidad de contratación permitan a las Municipalidades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley ejecutar sus procesos de contratación con la eficacia requerida.

Por tanto:

Con fundamento en las Consideraciones y Normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y su Reglamento, la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", sus reformas y el Decreto No. 71-98 "Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" con sus Reformas.

ACUERDA

Primero: Ajustar hasta en un 10% del monto actual de los valores indicados en los Artos. 29, 30 y 31 de la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales", para cada una de las Modalidades Ordinarias de Contratación, pasando a ser aplicables los siguientes parámetros:

a) **Licitación Pública:** Para Contrataciones con montos iguales o superiores a Dos Millones Doscientos Mil Córdobas. (C\$2,200,000.00).

b) **Licitación por Registro:** Para Contrataciones con montos superiores a Novecientos Noventa Mil Córdobas (C\$990,000.00) y menores a Dos Millones Doscientos Mil Córdobas. (C\$2,200,000.00).

c) **Compra por Cotización de Mayor Cuantía:** Para Contrataciones con montos superiores a Trescientos Treinta Mil Córdobas (C\$330,000.00) hasta Novecientos Noventa Mil Córdobas (C\$990,000.00).

d) **Compra por Cotización de Menor Cuantía:** Para Contrataciones iguales o menores a los Trescientos Treinta Mil Córdobas (C\$330,000.00).

Segundo: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del dos mil nueve. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro.

Reg. 15910 - M. 8830210 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 18-2009

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades que le confiere el Arto. 21 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 102 del 3 de Junio de 1998.

ACUERDA:

PRIMERO: Se Autoriza la Emisión de Timbres Fiscales del año 2010, Compra Parcial, por la cantidad de 500,000 unidades, con un valor de C\$ 2,327,500.00 (Dos Millones Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Córdobas Netos) en las denominaciones y cantidades que se detallan a continuación:

DESCRIPCION	DENOMINACION	CANTIDAD	C\$ TOTAL
Timbres Fiscales Año 2010	C\$ 1.00	150,000	C\$ 150,000.00
Timbres Fiscales Año 2010	C\$ 2.00	150,000	C\$ 300,000.00
Timbres Fiscales Año 2010	C\$ 5.00	93,000	C\$ 465,000.00
Timbres Fiscales Año 2010	C\$ 10.00	100,000	C\$ 1,000,000.00
Timbres Fiscales Año 2010	C\$ 25.00	1,500	C\$ 37,500.00
Timbres Fiscales Año 2010	C\$ 50.00	3,500	C\$ 175,000.00
Timbres Fiscales Año 2010	C\$ 100.00	2,000	C\$ 200,000.00
	SUMAN	500,000	C\$ 2,327,500.00

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 15906 - M. 8830253 - Valor C\$ 145.00

SEGUNDA CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO
LxR-006-09

“Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino: Empalme Terrabona – Terrabona” (Long. Estimada de 17.90 Km.)

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, invita a todas aquellas empresas consultoras calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Consultoría para el Diseño de Obras Viales, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del **“Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento del tramo de carretera: Empalme Terrabona – Terrabona (17.90 Km)”**. **Segunda Convocatoria.**

2. El Proyecto será financiado con recursos nacionales del Gobierno de la República de Nicaragua.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo de **cinco (5) meses** calendario contados a partir de la orden de inicio de los trabajos y entrega del anticipo correspondiente.

4. Los licitantes que estén interesados deberán adquirir a un costo de C\$250.00 a partir del **26 de noviembre del 2009** el Pliego de Bases y Condiciones, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado; Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación de la correspondiente carta de solicitud del documento. Así mismo el Consultor tendrá la opción de bajar dicho documento del portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 11:00 a.m. del día **viernes 11 de diciembre del 2009**; todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente de **C\$ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil Córdobas Netos)**, o su equivalente en dólares americanos a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de la oferta, mediante un cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura emitido por un Banco o una fianza emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos con un periodo de **vigencia de noventa (90) días calendarios** a partir de la fecha de apertura de las ofertas, además junto con la presentación de su oferta deberán de adjuntar obligatoriamente su Certificado de Proveedor del Estado debidamente actualizado que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

7. Ningún consultor podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323.

8. Las ofertas técnicas serán abiertas a las 11:20 horas (11:20 a.m) del día **viernes 11 de diciembre del 2009**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio, ubicado en el MTI, frente al Costado Norte de Estadio Nacional “Denis Martínez”.

9. Se realizará una visita al sitio del Proyecto el día **lunes 30 de noviembre de 2009**; el punto de reunión será el portón principal del MTI, Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua Nicaragua, a las

06:30 a.m., posteriormente se efectuará una Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones el día **01 de diciembre de 2009** a las 11:30 a.m., en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones.

Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua - Nicaragua
Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones
Teléfono: 505-22222591 Telefax: 505-22281382
E-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

**INSTITUTO NACIONAL
DE INFORMACION DEL DESARROLLO**

Reg. 15907 - M. 8830223 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL N° 020-2009

RATIFICACION DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE LICITACION DEL INIDE, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 5 (LR-N° 5) PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS (OCHO COMPUTADORAS DE ESCRITORIO; OCHO ESTABILIZADORES; OCHO IMPRESORAS MATRICIALES; UN EQUIPO PORTATIL Y OCHO MUEBLES PARA PC), PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE TRABAJO Y SALARIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB), FONDOS INIDE/UNFPA-NIC7G22 VENTANA DE GENERO

Armando Agustín Rodríguez Serrano, Director del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (**INIDE**), en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290 “Ley de Organización, Procedimientos y Competencia del Poder Ejecutivo”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 01 el día dos de Enero del año 2002; Ley N° 612: Ley de reforma y adición a la Ley N° 290: “Ley de Organización, Procedimientos y Competencia del Poder Ejecutivo”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 20, el día veintinueve de Enero del año dos mil siete; Acuerdo Presidencial número 12-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 07 el día diez de Enero del año dos mil siete, nombramiento como Director General; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 323: “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas; Decreto 21-2000: “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” toda actividad de contratación debe someterse a las normas y principios del ordenamiento jurídico que regula el sistema de contrataciones, de manera que es obligación de las entidades del Sector Público planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar sus procesos de contratación, debiendo asegurar en todo momento un efectivo control y transparencia de las adquisiciones y/o contrataciones que se realicen, siendo necesario establecer un procedimiento interno adecuado para efectuar las adquisiciones en las mejores condiciones de costo y calidad, así como la creación de una unidad responsable que asesore y de seguimiento a los procedimientos de adquisición administrativa que desarrolle la Entidad.

II

Que de conformidad con Resolución Institucional número 016-2009, del día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, esta autoridad conformó el Comité de Licitación, para el proceso de Licitación Restringida número 05-2009 (LR-Nº 5), el que realizó una evaluación detallada de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para esta Licitación y demás leyes aplicables.-Que de conformidad al Acta de Recomendación de Adjudicación recibida por esta Autoridad, emitida por el referido Comité de Licitación, a las nueve de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, por unanimidad de votos de todos sus miembros, acordó recomendar la adjudicación de la Licitación Restringida Nº 05-2009, para la adquisición de Equipos Informáticos (ocho computadoras de escritorio; ocho estabilizadores; ocho impresoras matriciales; un equipo portátil y ocho muebles para PC), para la implementación del Sistema Automatizado de Trabajo y Salario del MITRAB, FONDOS INIDE/UNFPA-NIC7G22 ventana de genero de manera parcial a los siguientes oferentes:

- MASTER TECHNOLOGIES (MASTERTEC) (8 muebles para PC)
C\$ 4,322.16

- COMTECH (8 UPS) C\$ 32,340.02

- C.M. DATATEX SA (8 PC de Escritorio y 1 PC portátil) \$ 167,693.00

Para un monto total de: **DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS CON 18/100 (C\$ 204,355.18)**, por ajustarse sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la unidad requirente.- Siendo necesario señalar que el Comité de Licitación, decidió no recomendar la adjudicación de las impresoras matriciales, atendiendo las necesidades y prioridades de los equipos, dado que las ofertas presentadas superaron el monto presupuestado por el Organismo Financiador, para esta Licitación.- Recomendaciones con las que está plenamente de acuerdo esta autoridad, por considerar que el Comité de Licitación cumplió con los procedimientos establecidos en Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y demás leyes aplicables a la materia.-

POR TANTO,

De acuerdo a las normas y consideraciones anteriormente expuestas, y conforme las atribuciones legales inherentes a esta Institución.

ACUERDA:

a).- Ratificar las recomendaciones del Comité Licitación Restringida Número 05-2009, del INIDE, referidas a la adquisición de Equipos Informáticos (ocho computadoras de escritorio; ocho estabilizadores; un equipo portátil y ocho muebles para PC), para la implementación del Sistema Automatizado de Trabajo y Salario del MITRAB, FONDOS INIDE/UNFPA-NIC7G22, Ventana de Género; en consecuencia se autoriza la contratación y por los montos indicados, de los oferentes:

- MASTER TECHNOLOGIES (MASTERTEC) (8 muebles para PC)
C\$ 4,322.16

- COMTECH (8 UPS) C\$ 32,340.02

- C.M. DATATEX SA (8 PC de Escritorio y 1 PC portátil)
C\$ 167,693.00

b).- El monto estimado de la presente contratación asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS CON 18/100 ((C\$ 204,355.18)**

c) Se delega la administración de los respectivos contratos en el Ingeniero **Luis Pedro Ramírez Tercero**, responsable de la División de Tecnologías de Información y Servicios Estadísticos del INIDE; previa formalización de los mismos, por la Unidad de Asesoría Legal del INIDE.-

Dada en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Notifíquese. **Armando Agustín Rodríguez Serrano**, Director General INIDE.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 14861 - M 8756997 - Valor C\$ 1,450.00

CERTIFICACION

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA. CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-005-2009**CONSIDERANDO****I**

Que Señor **LAWRENCE MICHAEL DRAZBA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **KOKUA DEVELOPMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA (KODECO, S.A.)** Presento ante la Dirección General de Recursos Naturales del MIFIC, en fechas veintinueve de septiembre y dos de diciembre del año dos mil cinco, solicitud para que se le otorgue Concesión para Granja Camaronera en dos lotes de Ciento doce hectáreas (112) y Ciento cuatro punto sesenta y cuatro (104.64) ubicados en Puerto Morazán Departamento de Chinandega. Y en fecha once de febrero del año dos mil ocho el Señor Lawrence Drazba en calidad de Gerente General de Camanica, solicita que una vez se apruebe la concesión se emitan a nombre de la empresa **CAMARONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (CAMANICA)** la cual es una empresa debidamente constituida conforme las leyes de la Republica de Nicaragua e inscrita bajo número 1,120, páginas 291/316, Tomo 34 del Libro Segundo Mercantil Ordinario y número 15,801, páginas 188/192 del Tomo 27 del Libro de Personas, del Registro Público de la propiedad del Departamento de Chinandega.

II

Que mediante Resolución Administrativa No. 011-2008 de fecha dos de julio del año dos mil ocho, la Dirección General de Calidad Ambiental del Marena otorgo Permiso Ambiental del Proyecto Cooperativas de Pesca Artesanal Mario Carrillo y Augusto César Sandino a la Sociedad Camarones de Nicaragua CAMANICA, para rehabilitación y ampliación del Proyecto, construcción de nuevos estanques y obras conexas para el cultivo de camarón en un área de 229.11 hectáreas ubicadas en el Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, la delimitación de las áreas de playones que pueden ser aprovechados para el cultivo de camarón y lo verificado en la imagen satelital, corresponden a **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE**

PUNTO CERO UNA HECTÁREAS (237.01) hectáreas, ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

IV

Que se hizo la debida consulta de la solicitud de Concesión Camaronera al Consejo Municipal de la Alcaldía de Puerto Morazán en fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, la cual no se pronuncio al respecto. Además se publicó la Certificación de la Solicitud en La Prensa en fechas veintiséis y veintisiete de enero del año dos mil nueve, no habiendo oposición al respecto.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los términos y requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 “Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; La ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9–2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera a la Sociedad **CAMARONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CAMANICA)**, en un área de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO UNA HECTÁREAS (237.01)** ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Esferoide: Clarke de 1866, Zona 16, Unidades Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	464,777.78	1,427,931.43
2	464,800.27	1,427,908.94
3	464,780.42	1,427,858.66
4	464,833.98	1,427,843.65
5	464,858.89	1,427,855.33
6	464,903.29	1,427,900.48
7	464,885.39	1,427,937.92
8	465,136.08	1,427,981.87
9	465,114.91	1,427,947.69
10	465,137.70	1,427,929.78
11	465,206.07	1,427,968.85
12	465,209.33	1,427,998.15
13	465,235.37	1,428,014.43
14	465,243.51	1,427,999.78
15	465,227.23	1,427,963.97
16	465,171.89	1,427,897.22
17	465,145.84	1,427,884.20
18	465,129.56	1,427,858.16
19	465,129.56	1,427,828.85
20	465,064.45	1,427,825.60
21	465,041.27	1,427,787.12
22	465,049.02	1,427,745.15

23	465,111.55	1,427,708.78
24	465,175.04	1,427,707.15
25	465,137.60	1,427,664.83
26	465,093.65	1,427,653.43
27	465,098.53	1,427,624.13
28	465,116.44	1,427,612.74
29	465,088.76	1,427,557.39
30	465,036.67	1,427,611.11
31	464,973.97	1,427,608.22
32	464,896.68	1,427,432.04
33	465,005.74	1,427,379.95
34	465,108.30	1,427,477.62
35	465,140.85	1,427,446.69
36	465,121.32	1,427,420.65
37	465,212.48	1,427,357.16
38	465,165.27	1,427,269.26
39	464,992.72	1,427,236.70
40	464,964.39	1,427,017.38
41	465,351.25	1,427,205.51
42	465,398.63	1,427,239.57
43	465,395.98	1,427,430.07
44	465,352.33	1,427,461.82
45	465,253.11	1,427,459.18
46	465,209.45	1,427,497.54
47	465,253.11	1,427,632.48
48	465,333.81	1,427,606.02
49	465,403.92	1,427,668.20
50	465,406.57	1,427,754.19
51	465,272.95	1,427,744.93
52	465,261.05	1,427,812.40
53	465,329.84	1,427,812.40
54	465,335.13	1,427,834.89
55	465,294.12	1,427,875.90
56	465,380.11	1,427,910.29
57	465,462.13	1,427,916.91
58	465,505.79	1,427,961.89
59	465,429.06	1,428,045.23
60	465,537.54	1,428,073.01
61	465,565.32	1,428,006.87
62	465,665.86	1,428,049.20
63	465,640.72	1,428,106.08
64	465,791.54	1,428,155.03
65	465,750.53	1,428,066.40
66	465,776.99	1,428,000.25
67	465,815.35	1,427,993.64
68	465,806.09	1,427,967.18
69	465,761.11	1,427,972.47
70	465,533.57	1,427,644.39
71	465,581.19	1,427,382.45
72	465,869.59	1,427,653.65
73	465,946.32	1,427,584.85
74	465,753.17	1,427,436.69
75	465,830.21	1,427,363.04
76	465,853.96	1,427,415.85
77	466,099.89	1,427,387.89
78	465,988.10	1,426,909.66
79	465,905.42	1,426,572.97
80	465,820.09	1,426,216.45
81	465,754.74	1,426,221.25
82	465,672.72	1,426,374.71
83	465,624.32	1,426,357.55
84	465,594.51	1,426,304.58
85	465,607.53	1,426,185.75
86	465,547.30	1,426,172.72

87	465,508.23	1,426,289.93	151	464,916.21	1,426,264.87
88	465,464.28	1,426,314.35	152	464,912.96	1,426,243.71
89	465,482.18	1,426,343.65	153	464,787.61	1,426,237.20
90	465,516.37	1,426,348.53	154	464,672.03	1,426,216.04
91	465,480.56	1,426,397.37	155	464,546.69	1,426,160.69
92	465,441.49	1,426,364.81	156	464,512.50	1,426,216.04
93	465,413.81	1,426,394.11	157	464,447.39	1,426,214.41
94	465,496.83	1,426,447.83	158	464,450.65	1,426,185.11
95	465,558.69	1,426,397.37	159	464,352.97	1,426,237.20
96	465,590.70	1,426,398.53	160	464,328.56	1,426,191.62
97	465,578.79	1,426,532.14	161	464,452.27	1,426,119.99
98	465,525.87	1,426,567.86	162	464,408.32	1,426,113.48
99	465,461.05	1,426,581.09	163	464,374.14	1,426,136.27
100	465,372.42	1,426,518.91	164	464,331.81	1,426,128.13
101	465,269.23	1,426,562.57	165	464,333.44	1,426,085.81
102	465,185.88	1,426,558.60	166	464,302.51	1,426,097.20
103	465,160.75	1,426,538.75	167	464,310.65	1,426,134.64
104	465,132.97	1,426,415.72	168	464,253.67	1,426,154.18
105	465,196.22	1,426,398.20	169	464,237.40	1,426,106.97
106	465,308.67	1,426,411.43	170	464,208.10	1,426,124.88
107	465,397.31	1,426,316.18	171	464,229.26	1,426,176.97
108	465,261.05	1,426,236.80	172	464,151.12	1,426,237.20
109	465,209.45	1,426,285.75	173	464,110.42	1,426,189.99
110	465,173.98	1,426,278.14	174	464,090.89	1,426,204.64
111	465,211.02	1,426,219.93	175	464,149.49	1,426,308.83
112	465,179.16	1,426,166.39	176	464,126.70	1,426,377.20
113	465,130.32	1,426,168.34	177	464,081.12	1,426,388.59
114	465,114.45	1,426,202.73	178	464,045.31	1,426,339.75
115	465,015.23	1,426,223.90	179	464,053.45	1,426,297.43
116	464,994.06	1,426,256.97	180	464,020.89	1,426,251.85
117	464,991.31	1,426,309.27	181	463,968.80	1,426,312.08
118	464,971.46	1,426,348.95	182	463,936.24	1,426,318.59
119	464,918.95	1,426,376.21	183	463,952.52	1,426,377.20
120	464,878.25	1,426,343.65	184	463,993.22	1,426,393.47
121	464,782.21	1,426,399.00	185	464,020.89	1,426,378.82
122	464,710.58	1,426,400.62	186	464,035.54	1,426,396.73
123	464,671.51	1,426,455.97	187	464,029.03	1,426,411.38
124	464,730.12	1,426,473.88	188	464,068.10	1,426,458.59
125	464,831.04	1,426,459.23	189	464,066.47	1,426,526.96
126	464,835.93	1,426,519.46	190	464,082.75	1,426,592.07
127	464,780.58	1,426,553.64	191	463,985.08	1,426,675.09
128	464,710.58	1,426,553.64	192	463,885.78	1,426,559.51
129	464,704.07	1,426,594.34	193	463,906.94	1,426,526.96
130	464,791.97	1,426,597.59	194	463,880.90	1,426,489.52
131	464,876.62	1,426,561.78	195	463,913.45	1,426,442.31
132	464,923.83	1,426,604.10	196	463,846.71	1,426,382.08
133	464,933.60	1,426,696.89	197	463,755.55	1,426,478.12
134	464,840.81	1,426,695.26	198	463,693.69	1,426,577.42
135	464,930.34	1,426,809.21	199	463,661.14	1,426,598.58
136	464,914.20	1,426,828.58	200	463,719.74	1,426,634.40
137	464,875.51	1,426,836.25	201	463,734.39	1,426,621.37
138	464,826.68	1,426,844.39	202	463,781.60	1,426,662.07
139	464,707.85	1,426,699.51	203	463,747.41	1,426,714.16
140	464,598.78	1,426,722.30	204	463,783.23	1,426,738.58
141	464,510.88	1,426,590.44	205	463,819.04	1,426,723.93
142	464,449.02	1,426,546.49	206	463,913.45	1,426,797.18
143	464,465.30	1,426,499.28	207	463,897.18	1,426,832.99
144	464,572.73	1,426,544.86	208	463,936.24	1,426,854.16
145	464,600.41	1,426,505.80	209	463,959.03	1,426,824.85
146	464,470.18	1,426,455.33	210	464,102.28	1,426,981.13
147	464,462.04	1,426,413.01	211	464,212.98	1,426,899.74
148	464,566.22	1,426,356.03	212	464,190.19	1,426,808.58
149	464,799.01	1,426,300.69	213	464,221.12	1,426,792.30
150	464,877.14	1,426,264.87	214	464,256.93	1,426,849.27

215	464,260.19	1,426,893.22
216	464,284.60	1,426,889.97
217	464,299.25	1,426,859.04
218	464,356.23	1,426,935.55
219	464,318.79	1,426,979.50
220	464,271.58	1,426,943.69
221	464,263.44	1,426,981.13
222	464,216.23	1,426,979.50
223	464,199.96	1,427,013.69
224	464,167.40	1,427,020.20
225	464,245.54	1,427,103.22
226	464,299.25	1,427,122.75
227	464,354.60	1,427,075.54
228	464,431.11	1,427,070.66
229	464,369.25	1,427,112.98
230	464,453.90	1,427,285.54
231	464,313.91	1,427,231.82
232	464,408.32	1,427,563.90
233	464,437.62	1,427,524.83
234	464,418.09	1,427,479.25
235	464,488.09	1,427,370.19
236	464,663.89	1,427,700.64
237	464,535.29	1,427,744.59
238	464,419.72	1,427,749.48
239	464,413.20	1,427,881.33
240	464,528.78	1,427,879.70
241	464,548.32	1,427,894.35
242	464,602.04	1,427,894.35
243	464,582.50	1,427,850.40
244	464,618.31	1,427,821.10
245	464,657.38	1,427,830.87
246	464,663.89	1,427,868.31
247	464,722.50	1,427,861.80
248	464,717.61	1,427,817.84
249	464,748.54	1,427,865.05
250	464,729.01	1,427,923.66

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. 011-2008 emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental del Marena en fecha dos de julio del año dos mil ocho.

2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3 Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.

4 Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5 Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6 Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así

como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7 Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a. No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b. No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c. Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d. Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

TERCERO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VEINTE AÑOS**, contados a partir de la expedición de la Certificación del Presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable de Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve. (F) STEADMAN FAGOTH MÜLLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.- Chinandega 16 de marzo del 2009 Lic. Steadman Fagoth Muller Presidente Ejecutivo INPESCA Estimado Lic. Fagoth Conforme carta recibida DJ-INPESCA-44-2009, con fecha 11 de marzo del 2009, a través de la presente le comunico la aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. CONCESION-PA-005-2009 de fecha 05 de Marzo de 2009, como titular de Derechos de concesión para granja camaronera en un área de 237.01 hectáreas, ubicada en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega por lo que solicito emita la certificación correspondiente. Se anexan timbres. Sin más al respecto, le saludo. Atentamente, Msc. Lawrence Michael Drazba Representante Legal. - Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. (f) HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO – INPESCA.

Reg. 14862 - M 8756998 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA. CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-18-2009

CONSIDERANDO**I**

Que el Ingeniero **LUIS FELIX LAFUENTE OCHOA**, actuando su carácter de Representante Legal de la Sociedad **EUROPEA NICARAGUENSE DE INVERSIONES, S.A. (EUNISA)**, Presentó ante Inpesca en fecha seis de mayo del año dos mil ocho, Solicitud para que se le autorice realizar Cesión de Derechos de su Concesión por 58.67 (cincuenta y ocho punto sesenta y siete hectáreas) a nombre de **CAMARONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CAMANICA, S.A.)**, empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo número 1,120, páginas 291/316, Tomo 34 del Libro Segundo Mercantil Ordinario y número 15,801, paginas 188 a 192 del Tomo 27 del Libro de Personas, ambos del Registro Público de la propiedad del Departamento de Chinandega. Sociedad representada por el Señor **LAWRENCE MICHAEL DRAZBA**. Derechos que se derivan de contrato de Concesión para Granja Camaronera originalmente otorgado por MEDE-PESCA a Sociedad Europea Nicaraguense de Inversiones, S.A., (Eunisa), en fecha doce de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, con un área de (cincuenta y ocho punto sesenta y siete hectáreas), ubicadas en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

II

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital y actualizado, corresponden en total a **CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS (52.94)**, ubicadas en **El Viejo 9.84 (nueve punto ochenta y cuatro) Puerto Morazán 43.10 (cuarenta y tres punto diez) hectáreas respectivamente**, ambos municipios del Departamento de Chinandega.

III

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas diecinueve de junio del año dos mil ocho y doce de agosto del año dos mil nueve.

VI

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública Número Cinco (Cesión de Derechos de Concesión y venta de mejoras) de fecha quince de julio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Mario Alonso Avilez, en la cual **Europea Nicaragüense de Inversiones (Eunisa)**, cede y traspasa a la Sociedad **CAMARONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CAMANICA)** todos y cada uno de los derechos derivados del Contrato para Granja Camaronera otorgado en la fecha antes señalada.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 03 de Junio de 1998; su reforma la Ley No. 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005. El suscrito Vice Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, y en virtud de la escritura pública número cinco relacionada en el considerando cinco, se tiene como nuevo **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera a **CAMARONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (CAMANICA, S.A.)**, en un área total de **CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS (52.94)**, ubicadas en **El Viejo 9.84 (nueve punto ochenta y cuatro) Puerto Morazán 43.10 (cuarenta y tres punto diez) hectáreas respectivamente**, ambos municipios del Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	466,495.35	1,422,246.94
2	466,488.67	1,422,377.84
3	466,472.79	1,422,409.59
4	466,450.96	1,422,395.04
5	466,412.60	1,422,434.72
6	466,448.98	1,422,469.12
7	466,426.49	1,422,526.01
8	466,444.35	1,422,565.03
9	466,464.86	1,422,578.92
10	466,533.65	1,422,570.99
11	466,619.64	1,422,518.73
12	466,698.35	1,422,512.12
13	466,710.26	1,422,168.82
14	467,185.18	1,422,151.62
15	467,304.91	1,422,173.45
16	467,537.74	1,422,170.14
17	467,562.34	1,422,193.06
18	467,617.90	1,422,177.18
19	467,682.06	1,422,201.00
20	467,670.16	1,422,159.98
21	467,617.90	1,422,104.42
22	467,607.98	1,422,074.66
23	467,579.54	1,422,065.40
24	467,540.42	1,422,035.64
25	467,533.11	1,421,959.14
26	467,627.70	1,421,926.72
27	467,717.66	1,421,921.43
28	467,765.95	1,421,955.83
29	467,778.33	1,422,001.60
30	467,809.60	1,422,055.05
31	467,830.77	1,422,066.95
32	467,918.08	1,422,012.05
33	467,923.37	1,421,969.06
34	467,948.51	1,421,951.86
35	468,005.39	1,421,952.52
36	468,004.55	1,421,924.87
37	467,897.58	1,421,815.60
38	467,818.86	1,421,845.36
39	467,740.81	1,421,845.36
40	467,513.27	1,421,844.04
41	467,361.79	1,421,817.58
42	467,175.26	1,421,795.09
43	466,838.58	1,421,807.00
44	466,497.93	1,421,896.96
45	466,511.82	1,422,079.25
46	466,348.56	1,422,122.94
47	466,367.74	1,422,225.47
48	466,499.63	1,422,233.94

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario y conjuntamente serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA. y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.

3. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

4. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

5. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

6. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

- a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
- b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
- c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.
- d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

TERCERO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada a Europea Nicaragüense de Inversiones, S.A., en fecha doce de marzo del año mil novecientos noventa y ocho. La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicho Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.- (F) **Ing. DANILO ROSALES PICHARDO VICE PRESIDENTE EJECUTIVO - INPESCA HAY UN SELLO QUE**

DICE VICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.-Chinandega 28 de agosto del 2009 Lic. Steadman Fagoth Muller Presidente Ejecutivo INPESCA Estimado Lic. Fagoth: Conforme carta recibida DJ-INPESCA-166-2009, con fecha 21 de Agosto del 2009, a través de la presente le comunico la aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. CONCESION-PA-18-2009 como titular de Derechos de Concesión para granja camaronera en un área de 52.94 hectáreas, ubicada en El Viejo y Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, provenientes de Cesión Derechos de EUNISA. Por lo que solicito emita la certificación correspondiente. - **Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil nueve.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. (f) HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO - INPESCA.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 15825 - M 8830027 - Valor C\$ 1,045.00

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la Sociedad **J. VASSALLI Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 9290, Tomo: 86, Folio: 190, Asiento: 1°, con un área de 5,511.48 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$992,100.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN CÓRDObAS NETOS)**.

Managua, trece de Noviembre del año dos mil nueve. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la Sociedad **INDUSTRIAS LUNA SOCIEDAD ANONIMA**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 43623, Tomo: 604, Folios: 283-284, Asiento: 2°, con un área de 946.17 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$281,900.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CÓRDObAS NETOS)**.

Managua, trece de Noviembre del año dos mil nueve. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **MERCEDES REYES ALBA**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 74852, Tomo: 1280, Folios: 211-212, Asiento: 2°, con un área de 522.64 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$128,600.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, trece de Noviembre del año dos mil nueve. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **AURA LILA LECHADO JIMENEZ Y OSCAR DANILO LECHADO RUIZ**, propietarios de UN INMUEBLE URBANO: No. 101776, Tomo: 1697, Folio: 65, Asiento: 2°, con un área de 439.79 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$163,200.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, trece de Noviembre del año dos mil nueve. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la **SOCIEDAD AGRICOLA ALMAZAN SOCIEDAD ANÓNIMA**, propietaria del AREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: No. 13784, Tomo: 212, Folio: 144, Asiento: 12°, con un área de 1,239.20 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$65,700.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, trece de Noviembre del año dos mil nueve. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **REYNALDO BARRERA RODRIGUEZ**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 48546, Tomo: 712, Folio: 100, Asiento: 2°, con un área de 183.68 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República,

la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, trece de Noviembre del año dos mil nueve. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **FELICIA PEREZ DE VALLEJO**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 37912, Tomo: 513, Folio: 138, Asiento: 2°, con un área de 354.62 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$131,600.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, trece de Noviembre del año dos mil nueve. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la Sociedad **COMERCIAL ANTONIO LEIVA, SOCIEDAD ANONIMA**, propietaria del ÁREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: No. 48155, Tomo: 703, Folio: 45, Asiento: 3°, con un área de 490.78 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de MANAGUA, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$182,100.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, trece de Noviembre del año dos mil nueve. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **CARLOS JOSE SOLORZANO RIVAS**, propietario del ÁREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: No. 17442, Tomo: 213, Folio: 122, Asiento: 2°, con un área de 1,695.07 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$405,100.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, trece de Noviembre del año dos mil nueve. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **FRANCISCO RUIZ SOLANO**, propietario del **UN INMUEBLE URBANO**; No. 48763, Tomo: 717, Folio: 163, Asiento: 1°, con un área de 165.01 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$34,200.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, trece de Noviembre del año dos mil nueve. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

Notaria del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, la suscrita Notario VII del Estado.

RECTIFICACION DE NOTIFICACION:

Se rectifica la Notificación del doce de Enero del presente año; Publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número seis (N°6) por lo que hace al nombre de la Sociedad reclamante Gonzalo Huembes y Compañía Limitada; **siendo lo correcto GONZALEZ HUEMBES Y COMPAÑÍA LIMITADA, por todo lo demás, queda incólume dicha notificación.-**

Managua, trece de Noviembre del año dos mil nueve. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 15828 - M. 8830132 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria a Licitación por Registro LN-009-2009**“Adquisición de Combustible”**

El Comité de Licitaciones de Lotería Nacional, invita a las empresas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **“Adquisición de Combustible”**, para la flota vehicular por el período de un año.

El lugar del suministro será en las estaciones de servicio cerca de Casa Matriz y en las catorce Sucursales, en los diferentes departamentos del país.

Objeto de la Licitación: Adquisición de 55,000 (cincuenta y cinco mil) litros de diesel y 28,800 (veinte y ocho mil ochocientos) litros de gasolina

Esta adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

Los proveedores interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicada e Camino de oriente, Frente al BAC- Managua, a partir del 25 de noviembre en horario de 8:20 a.m. a 11:40 a.m. y de 12:40 p.m. a 2:40 p.m., previo pago en efectivo en Caja General de un monto de 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsable. El proveedor deberá dejar registrado,

en la Unidad de Adquisiciones, el número de teléfono y dirección exacto para facilitar comunicación durante el proceso de la Licitación.

La recepción de ofertas será a más tardar el día lunes 14 de diciembre a las 2:00 p.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicada en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua, a continuación se procederá con la apertura de la misma, en la oficina de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional, a las 2:10 p.m.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada, no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27, inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **1%** del monto total de la oferta.

Silvana Picón Duarte, Coordinadora de Comité de Licitación, Gerente Administrativa.

2-2

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 7892 - M 8284337 - Valor C\$ 665.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Aseguradora Mundial, S. A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Aseguradora Mundial, S.A., que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Nicaragua. Esta responsabilidad incluye: el diseñar, implementar y mantener controles internos relevantes en la preparación y presentación razonable de estados financieros para que estén libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o error; el seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y el efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con los requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los

estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Entidad que sean relevantes en la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera de Aseguradora Mundial, S.A. al 31 de diciembre de 2008, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Énfasis en un Asunto

Como se indica en la nota 2 del presente informe, para el año terminado el 31 de diciembre de 2008, por disposición de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, establecida en el capítulo IV, artículo 9, de la Norma sobre Manual Único de Cuentas para las Compañías de Seguros, Reaseguros y Afianzadoras, Resolución N° CD-SIBOIF-465-3-FEB7-2007, los estados financieros adjuntos no se presentan en forma comparativa.

DELOITTE TOUCHE, S.A. (f) Freddy A. Solís I., C. P. A. Licencia N°. 482. Managua, Nicaragua, 27 de marzo de 2009

ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.

(Una Compañía Constituida y Domiciliada en Nicaragua, 99.99% Poseída por Aseguradora Mundial, S.A. una Cc

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (Expresados en Córdoba Nicaragüenses)

	Notas		
Activos			
Disponibilidades	11	C\$	13704,333
Inversiones (neto)	12		97972,973
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados			-
Inversiones disponibles para la venta		39742,845	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		58230,128	
Operaciones con valores y derivados		-	
Cartera de créditos (neto)			44,857
Créditos con garantía de pólizas		44,857	
Créditos vigentes		-	
Créditos prorrogado		-	
Créditos reestructurados		-	
Créditos vencidos		-	
Créditos en cobro judicial		-	
Intereses y comisiones por cobrar		-	

Bienes de uso (neto)	13		4927,358
Terrenos		-	
Edificios		-	
Mobiliario y equipo		3902,143	
Equipos de computación		459,947	
Vehículos		338,415	
Bienes tomados en arrendamiento financiero		-	
Otros bienes de uso		226,853	
Deudores por primas y otros (neto)			24952,507
Primas por cobrar	14	23522,939	
Otros deudores		1429,568	
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras (neto)	15		22710,053
Inversiones permanentes en acciones			-
Inversiones de beneficios laborales			-
Otros activos	16		7165,969
Total activos		C\$	<u>171478,050</u>
Pasivos			
Reservas técnicas		C\$	89926,797
Reservas de riesgo en curso	17	28039,099	
Reservas matemáticas		412,423	
Reservas de seguros de vida con cuenta única de inversión		-	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	18	31474,118	
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados		1573,702	
Reservas de contingencia	19	17934,777	
Reservas para riesgos catastróficos	20	10492,678	
Reservas de fondos por rentas y pensiones		-	
Reservas para obligaciones contractuales pendientes de pago		-	
Acreeedores contractuales			261,633
Primas en depósito		118,467	
Depósitos en garantía por fianzas expedidas		-	
Acreeedores por primas a devolver		143,166	
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	21		20524,059
Pasivos financieros			-
Préstamos por pagar		-	
Operaciones con valores y derivados		-	
Operaciones con instrumentos financieros derivados		-	
Obligaciones subordinadas y/o convertibles en capital		-	
Reservas para beneficios laborales			-
Acreeedores diversos	22		2945,670
Otros pasivos	23		12403,972
Total pasivos		C\$	<u>126062,131</u>
Capital			
Capital social suscrito pagado	5	25500,000	
Capital social suscrito no pagado		-	
Acciones en tesorería		-	
Capital donado		-	
Aportes patrimoniales no capitalizables		-	
Obligaciones convertibles en capital		-	
Ajustes al patrimonio		-	
Reservas patrimoniales	24	9158,671	
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		15592,777	
Resultados del presente ejercicio		(4835,529)	
Suma del capital		C\$	<u>45415,919</u>
Suma del pasivo y capital		C\$	<u>171478,050</u>

Cuentas de orden

Sumas aseguradas retenidas	17478841,333	
Sumas aseguradas cedidas en reaseguro	21350484,141	
Sumas aseguradas por fianzas retenidas	18872,639	
Sumas aseguradas por afianzamiento cedido	119380,984	
Garantías y contragarantías recibidas	128931,858	
Documentos y valores en custodia	-	
Primas por cobrar retiradas del activo	-	
Cuentas de registros diversos	103194,314	
Total cuentas de orden	CS 39199705,269	

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros, (f) Lic. Ramón Pérez Gómez, Gerente Administrativo Financiero.

ESTADO DE RESULTADOS
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Córdoba Nicaragüenses)

Notas

Ingresos por primas			
Primas netas emitidas	CS	200945,346	
Primas emitidas		220384,940	
Devoluciones y cancelaciones		(19439,594)	
Primas cedidas		(131974,947)	
Primas retenidas		68970,399	
Variación de reservas			
Variación neta de reservas técnicas de riesgos en curso		(6718,075)	
Matemáticas y por cuenta de inversión		(61,530)	
Primas no devengadas		(6656,545)	
Variación neta de reservas técnicas de previsión		(2268,417)	
Reserva de contingencia		(1513,728)	
Reserva catastrófica		(754,689)	
Margen para siniestros y gastos		59983,907	
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales	25	(29123,330)	
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales		(58362,968)	
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido		29239,638	
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional		-	
Siniestros de periodos anteriores		-	
Egresos por siniestros de periodos anteriores		-	
Ingresos por siniestros de periodos anteriores		-	
Margen para costos y gastos operacionales		30860,577	
Gastos operacionales			
Costos de emisión	26	CS (28914,461)	
Costo de adquisición		(14130,318)	
Otros gastos de adquisición		(8940,623)	
Costos de exceso de pérdida		(5843,520)	
Gastos de administración (netos)		CS (33366,616)	
Gastos de administración	27	(35403,173)	
Derechos de emisión		2036,557	
(-) Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido	28	19424,721	
Utilidad (pérdida) técnica		(11995,779)	
Productos y gastos financieros			
Productos financieros netos		5840,265	
De inversiones	29	6904,157	
Por venta de inversiones		-	
Por valuación de inversiones		-	
Otros productos financieros		(1063,892)	
Resultado cambiario (neto)		4927,345	
Ingresos por tipo de cambio	30	7772,663	
Egresos por tipo de cambio		(2845,318)	

Otros productos y gastos (netos)		(1862,670)
Otros productos		2082,062
Otros gastos		(3944,732)

Utilidad (pérdida) antes del I.R. y P.R.S.		(3090,839)
Impuesto mínimo definitivo	31	(1744,690)
Participación en el resultado de subsidiarias		-

Utilidad (pérdida) del ejercicio después de I.R. y P.R.S.	CS	(4835,529)
--	----	------------

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros, (f) Lic. Ramón Pérez Gómez, Gerente Administrativo Financiero.

ALCALDIAS

Reg No. 13541 - M. 8622481 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA DE TOLA

La alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo quinta modificación del PGA 2009.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION															
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	prog	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento						
-1	-2	-3	4	-5	-6	-7	-8	-9	-10						
TOTAL PGA							I	II	III	IV	125.000,00				
EL GASTO CORRIENTE															
OBRAS															
1	Corriente	6180000		7014- Producción, gestión y protección de cultivos	Compra de Insumos y herramientas Agrícolas		50.000	CXC	Transferencias						
2	Corriente	6180000		4511- Equipo de presentación audiovisual	Compra de sonido e implementos Musicales para La Comunidad La Novia		50.000	CXC	Transferencias						
SERVICIOS GENERALES															
1	Corriente	2220000		5216- Electrónica de consumo	Contratación de disco y alquiler de tarima para acto del 14 de septiembre 2009		5.000	CXC	Fondos Propios						
BIENES															
1	Corriente	35300		2517- Repuestos de Vehículos	Compra de llantas para camioneta HILUX 2006		20.000	CXC	Fondos Propios						
Total de Procesos a Publicar: 4															
Elaborado por: Mirelys Ruiz Noguera Resp. Unidad de Adquisiciones					Aprobado por: José Angel Morales M Alcalde Municipio de Tola										

Reg No. 13538 - M. 8622932 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Tola

Año: 2009

La alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de contrataciones municipales, Ley no. 622 esta haciendo sexta modificación del PGA 2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION														
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	prog	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento					
-1	-2	-3	4	-5	-6	-7	-8	-9	-10					
TOTAL PGA							I	II	III	IV	66.483,00			
EL GASTO CORRIENTE														
BIENES														
1	corriente	630000		7014- Producción, gestión y protección de cultivos	Compra de Insumos Agrícolas (Abono Urea) para la comunidad La Cicala del Proyecto Bono Productivo		8.500	CXC	Transferencias					
2	corriente	630000		7014- Producción, gestión y protección de cultivos	Compra de Maíz mejorado para la comunidad La Cicala del proyecto Bono Productivo		8.500	CXC	Transferencias					
SERVICIOS GENERALES														
1	corriente	2220000		5216- Electrónica de consumo	Contratación de disco y alquiler de tarima para acto del 14 de septiembre 2009 en el Municipio de Tola y el 15 para acto en la Comunidad de Verdes Morena		10.000	CXC	Fondos Propios					
OBRAS														
1	Capital	420000		7211- Servicios de Construcción General	Construcción de Techo para Telecentro del Municipio de Tola		41.483	CXC	Fondos ETEA					
Total de Procesos a Publicar: 4														
Elaborado por: Mirelys Ruiz Noguera Resp. Unidad de Adquisiciones					Aprobado por: José Angel Morales M Alcalde Municipio de Tola									

Reg No. 14309 - M. 8756046 - Valor C\$ 290,00

Alcaldía Municipal de San Juan De Oriente/ Adquisiciones 2009

Año: 2009

La Alcaldía Municipal de San Juan De Oriente en Cumplimiento de lo Establecido en el Aro.9 y 5 de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales Publican la Primera Modificación de su Plan General de Adquisiciones 2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/ Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV		
I GASTO CORRIENTE											
OBRAS											
BIENES											
1	Corriente	3410000		1411 - Productos de papel	papel de Escritorio y Carton	x				Compra por cotizacion	Fondos nacionales
2	Corriente	3410000		1411 - Productos de papel	papel de Escritorio y Carton		x			Compra por cotizacion	Fondos nacionales
3	Corriente	3530000		2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y Neumaticos		x			Compra por cotizacion	Fondos nacionales
4	Corriente	3530000		2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y Neumaticos				x	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
5	Corriente	3620200		1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	Combustibles y lubricantes	x				Compra por cotizacion	Fondos nacionales
6	Corriente	3620200		1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	Combustibles y lubricantes		x			Compra por cotizacion	Fondos nacionales
7	Corriente	3620200		1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	Combustibles y lubricantes				x	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
8	Corriente	3620200		1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	Combustibles y lubricantes				x	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
9	Corriente	3750000		2711 - Herramientas de mano	Herramientas Menores		x			Compra por cotizacion	Fondos nacionales
10	Corriente	3750000		2711 - Herramientas de mano	Herramientas Menores				x	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
11	Corriente	3910000		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Utiles de oficina	x				Compra por cotizacion	Fondos nacionales
12	Corriente	3910000		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Utiles de oficina				x	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
13	Corriente	3970000		4713 - Suministros de limpieza	productos sanitarios y utiles domesticos		x			Compra por cotizacion	Fondos nacionales
14	Corriente	3970000		4713 - Suministros de limpieza	productos sanitarios y utiles domesticos				x	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
15	Corriente	4140000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Equipos de oficinas y Muebles		x			Compra por cotizacion	Fondos Propios
16	Corriente	4140000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Equipos de oficinas y Muebles				x	Compra por cotizacion	Fondos Propios
17	Corriente	4360000		4412 - Suministros de oficina	Compra de toner Y Cartucho	x				Compra por cotizacion	Fondos Propios
18	Corriente	4360000		4412 - Suministros de oficina	Compra de toner Y Cartucho				x	Compra por cotizacion	Fondos Propios
19	Corriente	1170100		5010 - Frutas, verduras y granos básicos	Canastas Navideñas				x	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
20	Corriente	3440000		1411 - Productos de papel	Productos Elaborados en papel Carton		x			Compra por cotizacion	Fondos propios
CONSULTORIAS											
SERVICIOS GENERALES											
21	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Reparacion de Vehiculos y medio	x				Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
22	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Reparacion de Vehiculos y medio				x	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
23	Corriente	2330100		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Mantenimiento y Reparacion de Equipo de Oficina		x			Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
24	Corriente	2330100		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Mantenimiento y Reparacion de Equipo de Oficina				x	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
25	Corriente	2460000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Servicios Profesionales y tecnico de Informatica	x				Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
26	Corriente	2460000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Servicios Profesionales y tecnico de Informatica		x			Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
27	Corriente	2530000		8210 - Publicidad	Imprenta,Publicaciones y reproducciones	x				Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
28	Corriente	2530000		8210 - Publicidad	Imprenta,Publicaciones y reproducciones				x	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
29	Corriente	2530000		8210 - Publicidad	Imprenta,Publicaciones y reproducciones				x	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
30	Corriente	2530000		8210 - Publicidad	Imprenta,Publicaciones y reproducciones					Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
31	Corriente	2540300		8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguros de Vehiculos		x			Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
II GASTO DE CAPITAL											
OBRAS											
1	Capital	4210000		8013 - Servicios inmobiliarios	Adquisicion del Local Ranchon de oriente				x	Materia Excluida	Fondos Nacionales
2	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Acondicionamiento de Vertedero Municipal	x				Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
3	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Urbanizacion de Cementerio				x	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
4	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Cercado y Techado de Garaje				x	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
5	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Fondo de mantenimiento Preventivo (FMP)		x			Compra por cotizacion	Fondos FISE
6	Capital	4210000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparacion de Caminos		x			Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
7	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Reemplazo de Adoquinamiento de 345ML				X	Licitacion por Registro	Fondos Nacionales
8	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinamiento de 200ML El Mamey.				X	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
9	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Rehabilitacion del Parque Municipal				x	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
10	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento y Reparacion de 88ML(Gradas Bo Buena Vista)				x	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
11	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento y Reparacion de Caminos (b)				x	Compra por cotizacion	Fondos Propios
12	Capital	4210000		3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	Alumbrado Publico en el Tempisque				x	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
13	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Mantenimiento y Reparacion de Calles				x	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
14	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Construccion de Cancha Multiuso				x	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales

BIENES											
15	Capital	4210000		2711 - Herramientas de mano	Dotacion de Equipo comupred			x		Compra por cotizacion	Fondos FONIM
16	Capital	4210000		7811 - Transporte de pasajeros	Contrapartida para compra de Equipos (PFIM)			x		Compra por cotizacion	Fondos propios
17	Capital	4210000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisicion de Equipos Tecnologico y Mabilario.				x	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
18	Capital	4210000		2711 - Herramientas de mano	Dotacion de Equipo Comupred					Compra por cotizacion	Fondos Propios
19	Capital	4210000		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Contra Partida Para Compra de Equipos(Fortalecimiento Catastral).				x	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
CONSULTORIAS											
SERVICIOS GENERALES											
20	Capital	2430000		8012 - Servicios legales	Servicios Profesionales y Juridicos			x		Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
21	Capital	2430000		8012 - Servicios legales	Servicios Profesionales y Juridicos				x	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
Total de Procesos a Publicar : 52											

Miguel Angel Calero Gutierrez , Alcalde Municipal San Juan de Oriente

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg.13669 – M. 8623786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 42, Tomo II del Libro de Registro de Título la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUANA ROSANA ALONSO ORDEÑANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 25 de Enero de 1995. Director.

Reg. 13670 – M. 8623754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 416, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA GEOVANIA MARTÍNEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve. .El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 30 de septiembre de 2009. Director.

Reg. 13671 – M. 8623718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSCAR EDMUNDO LOPEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 13672 – M. 8623732– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 400, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESTELA LEONOR PAIZ RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 13673 – M. 8623755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica

que a la Página 282, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008. Directora.

Reg. 13674 – M. 8623757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CHEZRA ARJUNA TÉLLEZ PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 13675 – M. 8623750 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 432, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AMALIA DEL SOCORRO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2009. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AMALIA DEL SOCORRO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 13676 – M. 8623705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 469, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBERTO CARLOS ANTÓN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 13 de agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13677 – M. 8623751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 291, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELBA SERRANO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 24 de agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13678 – M. 3802305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 372, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ONEYDA MARIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13679 – M. 8623745– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 254, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULISSA AMPAROSÁNCHEZ URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 8 de agosto de 2002. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13680 – M. 8623746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 255, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIETTE MILAGRO SÁNCHEZ URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 8 de agosto de 2002. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13681 – M. 8623775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 414 Tomo VIII Partida 4864 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JUSTINA VANESSA MARTÍNEZ CASTRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13682 – M. 8623776– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0321 Tomo VI Partida 2160 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

THELMA MABEL LEVY FORBES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.13683.– M. 8623716.– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04, Partida 1389 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MARIA ELENA MEDINA TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los

once días del mes de marzo del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg13636.- M. 4326084 .- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 46, Partida 1472 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KENNY RAMON ORDÓÑEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarría Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13637- M. 8623633 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 043, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio - POR CUANTO:**

MARTHA GARCÍA MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2009. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 13638 - M. 8623671 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 161 Página No. 81, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KARLA JOHANNA CASTRO ROA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 13639 - M. 8623625 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página treinta y Tres, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología de la Construcción, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega**". **POR CUANTO:**

DANILO ROSALES MIDENCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología de la Cosntrucción. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, ocho de marzo del año dos mil siete. Lic. Brenda Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 13640- M. 8623681 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 33 Partida No. 64, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

TIRONE ROSALIO CASTRO FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la

Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 191 Partida No. 97, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

TIRONE ROSALIO CASTRO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 13641 – M. 8623636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 223, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO GARCÍA DOÑA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13642 – M. 8623632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 137, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OTONIEL REYES SALAZAR, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13643 – M. 8623692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 102-103, Asiento N° 213, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA AGUSTINA ESPINOZA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 13644 – M. 8623691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 102-103, Asiento N° 213, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA DEL SOCORRO ALTAMIRANO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 13645 – M. 8623698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 102-103, Asiento N°

213, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

ADALUZ ZAMORA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 13646- M.- 8623644 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 069 en el Folio 069 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 069. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ORLANDO ARTURO TALAVERA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de 5la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 069, Folio 069, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 05 de septiembre del año 2009. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 15648 - M 8757703 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION NOTARIAL

En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del diez de noviembre

del año dos mil nueve, Ante mi: LINDA FRANCIS ORTEGA TUCKLER, Abogado y Notario Publico autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finaliza el día veinte de Agosto del dos mil doce. Doy FE Y CERTIFICO que en los folios ciento sesenta y cuatro (164), ciento sesenta cinco (165); ciento sesenta y seis (166); ciento sesenta y siete (167); ciento sesenta y ocho (168) del Libro de Actas de la Sociedad denomina CENTRO VISUAL PEREIRA SOCIEDAD ANONIMA la cual se encuentra inscrita en el Registro mercantil de este Departamento bajo el numero 23-188-B; Pagina: 65/80; Tomo: 826-B5 Libro segundo de sociedades de ese Registro Publico e inscrito bajo el numero 33508; Pagina: 155/156; Tomo: 146 del Libro de Personas de ese Registro Publico el día veintiocho de Septiembre del año dos mil uno, se encuentra el acta numero ochenta y cuatro (84) la que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO OCHENTA Y CUATRO (84).- SESION EXTRAORDINARIA "CENTRO VISUAL PEREIRA SOCIEDAD ANONIMA".- En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, reunidos en las instalaciones del CENTRO VISUAL PEREIRA SOCIEDAD ANONIMA, cuyo lugar queda ubicado en esta ciudad y convocados al afecto en sesión extraordinaria de junta general de accionistas los señores MARIO ALEJANDRO PEREIRA ESCAMILLA Félix Alejandro Pereira Garth ; JOSE ALEJANDRO PEREIRA MALESPIN y en uso del ejercicio de la patria potestad de su hijo menor CARLOS FERNANDO PEREIRA GUTIERREZ la señora Martha Patricia Gutiérrez González, los que componen el cien por ciento (100%) de las acciones y el quórum de ley y siendo este el lugar, hora y fecha señalada en la convocatoria el presidente de esta junta general de accionistas el señor JOSE ALEJANDRO PEREIRA MALESPIN asistido por el secretario de esta junta declara abierta la sesión y expone los puntos de Agenda: Primero: que de ahora en adelante el señor Félix Alejandro Pereira Garth asistirá personalmente a las sesiones o juntas necesarias que se invoquen para ver asuntos relacionados a esa sociedad hacer uso del derecho al voto en cada junta de acuerdo al número de acciones que le corresponden así mismo hará presencia de ahora en adelante en cada Junta General de Accionistas en uso del derecho de paria potestad que le corresponde la señora Martha Patricia Gutiérrez González en representación de su hijo menor accionista de esta sociedad Carlos Pereira Gutiérrez, Segundo: El presidente de esa sociedad socio mayoritario de la misma el señor José Alejandro Pereira Malespín solicita que en esta sesión se haga un detalle de los movimientos accionarios de la sociedad, que se plasme como están distribuidas las acciones de cada socio a la fecha, que una vez que sea librada la correspondiente certificación de esta Junta General de Accionistas sea publicada en el diario oficial la gaceta.-Una vez discutido los puntos de agenda, se acuerda por unanimidad de votos lo siguiente: PRIMERO: en cuanto primer planteamiento: Que nadie se opone que el señor feliz Alejandro Pereira Garth haga uso de su derecho que le da ser socio de esta empresa participar en cada sesión las veces que sea necesaria , queda también establecido desde ese momento que la señora Martha Patricia Gutiérrez González identificada con cedula de identidad numero 401-300766-0003e tendrá de la representación en uso del derecho de patria potestad que le corresponde de su hijo menor Carlos Fernando Pereira Gutiérrez en calidad de accionista.- SEGUNDO: Desglose detallado de los movimientos de las acciones desde que se constituyo la sociedad anónima centro visual Pereira a la fecha: la sociedad centro visual Pereira esa compuesta de un capital constituido en cien acciones nominativas (100), inicialmente estaba dividida de la siguiente manera: doctor José Alejandro Pereira malespín: cuarenta acciones (40); José Alejandro Pereira escamilla diez acciones (10); María Alejandra Pereira escamilla diez acciones (10); Félix Alejandro Pereira Garth diez acciones (10); Alexis José Pereira Garth diez acciones (10), Carlos Fernando Pereira Gutiérrez diez acciones (10); para Abril del año dos mil dos el señor José Alejandro Pereira escamilla da en venta sus diez acciones retirándose de la sociedad, son adquiridas por su padre el señor José Alejandro Pereira Malespín bajo

escritura publica aumentando el número de las acciones de los otros socios (el señor José Alejandro Pereira malespín en representación de sus hijos) quedando de la siguiente manera: María Alejandra Pereira Escamilla adquiere dos más para un total de doce acciones (12); Mario Alejandro Pereira Escamilla adquiere dos más para un total de doce acciones (12); Félix Alejandro Pereira Garth adquiere dos más para un total de doce acciones (12); Alexis José Pereira Garth adquiere dos más para un total de doce acciones (12), Carlos Fernando Pereira Gutierrez adquiere dos más para un total de doce acciones (12) cada uno respectivamente; para julio del año dos mil cuatro la señora María Alejandra Pereira Escamilla da en venta sus doce acciones retirándose de la sociedad, estas son adquiridas en su totalidad por el señor José Alejandro Pereira malespín aumentando el numero de sus acciones a cincuenta y dos acciones (52); en enero del dos mil cinco (2005) el señor José Alejandro Pereira malespín en representación de su hijo Alexis José Pereira Garth da en venta sus doce acciones retirándose de esa sociedad, son adquiridas distribuidas de la siguiente manera: Mario Alejandro Pereira escamilla adquiere cuatro acciones aumentando a dieciséis acciones (16); Félix Alejandro Pereira Garth adquiere cuatro acciones aumentando a dieciséis acciones (16); Carlos Fernando Pereira Gutiérrez adquiere cuatro más aumentando sus acciones a dieciséis (16) respectivamente; TERCERO: que todos los socios presentes aclaramos que la distribución accionaria actual de la sociedad anónima centro visual Pereira esa distribuida de la siguiente manera: José Alejandro Pereira malespín: es dueño de cincuenta dos acciones (52); Mario Alejandro Pereira escamilla es dueño de dieciséis de acciones (16); Félix Alejandro Pereira Garth es dueño de dieciséis acciones (16); Carlos Fernando Pereira Gutiérrez es dueño de dieciséis acciones (16); CUARTA: que se le autoriza al secretario de de esa junta general de accionistas libre la correspondiente certificación sea notariada sea publicada en el diario de mas circulación para que sea del conocimiento del publico que la empresa centro visual Pereira s.a esa activa se den a conocer los socios. No habiendo otro asunto que tratarse se levanta la sesión y leída que fue la presente acta de los socios presentes y encontrándola conforme se aprueba, se ratifica y se firma por todos los socios presentes. F) J.A.P (F) Mario Pereira (F) Félix Pereira (F) Patricia Gutiérrez.- Es conforme con su original extendiendo la presente Certificación a solicitud de señor JOSE ALEJANDRO PEREIRA MALESPIN accionista mayoritario y en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Centro Visual Pereira S.A para los fines de ley firmo y sello y rubrico en dos hojas de papel sellado de ley en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día nueve de Noviembre del año del dos mil nueve.- (f) Lic. LINDA ORTEGA TUCKLER, Notario Publico.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg.14391. – M. 8756480. – Valor C\$. 95.00

ALI CONCEPCIÓN MENDOZA HERRERA, solicita se le declare Heredero de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte le dejara su señor Padre **CONCEPCIÓN MENDOZA ACUÑA**.- Menciona bien inmueble ubicado en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotal, doce de Agosto del año dos mil nueve. (f) Esperanza Barahona O. Secretaria.

Reg.14520. – M. 8756649 / 1195516. – Valor C\$. 145.00

Téngase a la ciudadana: **María José Gómez Cerda**, mayor de edad, casada, Licenciada en Enfermería identificada con cedula de identidad número: 561-100173-0006U, y de este domicilio como apoderada generalísima de sus hermanos; **Esperanza del Socorro Gómez Cerda**; **Álvaro Antonio Gómez Cerda** y **Juan Francisco Gómez Cerda**, de conformidad con el poder acompañado y désele la intervención de ley que en derecho corresponde. Vista la solicitud de : Declaratoria de Heredero

presentada por: **María José Gómez Cerda**, en la que solicita se le declare heredera Universal de todos lo bienes, derechos y acciones junto con sus hermanos el cual ella representa que a su muerte dejara su difunta madre: **María del Carmen Cerda Hernández (q.e.p.d)** y en especial de un bien inmueble el cual se encuentra ubicado en el Barrio Fátima con dirección exacta de la imagen de la virgen de Fátima una cuadra al este en esta ciudad de Rivas inscrita bajo el número: 102,203, asiento cuarto, folio: 14 tomo: 255, columna de inscripciones sección de derechos reales libro de propiedades de este departamento. óigase en este tramite informativo al señor procurador Regional de Justicia por el termino de ley publíquese en edictos en el diario oficial de circulación nacional de conformidad al arto 741 y 743 Pr señalándose el termino de ocho días para oponerse quien se creyera con mejor o igual derecho. OPÓNGASE. Por el termino de ocho días después de su publicación. Dado en la ciudad de Rivas, siete de octubre dos mil nueve. Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez de Distrito Civil de Rivas.

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 15817 – M. 8757999 – Valor C\$ 285.00

Emplazase a la señora **NORMA VICENTA IRIAS LOPEZ**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio desconocido, para que dentro de cinco días después de notificada por tres veces consecutivas en un Diario de circulación nacional, comparezca a este Despacho Judicial hacer alegaciones acerca de la solicitud de Divorcio Unilateral de **EDWIN VLADIMIR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, odontólogo y del domicilio de Santa Clara, San Fernando, Nueva Segovia, bajo apercibimiento de ley sino comparece. Dado en San Fernando Nueva Segovia, a los doce días del mes noviembre del año dos mil nueve.- **MARLENY ORTEZ URBINA**, Secretaria J.L.U. SAN FERNANDO N.S.

3-3

Reg. 15824 - M 8830025 - Valor C\$ 285.00

Se convoca a los Miembros o Socios de: **SOCIEDAD Inversionista en Nicaragua PLAYCEM, HOLDING, INC: la SOCIEDAD NICALIT, S.A. y la SOCIEDAD Tubofort Industrial de Nicaragua S.A., la que fue reformada del Pacto Social pasando a llamarse AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, abreviándose AMANCO TUBOSISTEMAS S.A. o simplemente AMANCO, así como cualquier Tradente del Pacto Social de los respectivos demandados con o sin solución de continuidad, las cuales carecen de representantes legítimos conocidos por medio de EDICTOS, a fin de que en Junta ELIJAN representante, debiéndose verificar la Junta cualquiera que sea el número de miembros o socios presentes y la elección se decidirá por simple mayoría de votos; caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún miembro a la Junta, el Juez hará el nombramiento de Guardador para el pleito; entre la convocatoria y la junta deberá mediar VEINTE DIAS, por lo menos, contados desde la publicación de los Edictos, el cual será publicado en un periódico de circulación nacional, para estar a derecho en la presente Demanda Civil Ordinaria con acción de PAGO, DAÑOS Y PERJUICIOS, que les promueve el Lic. **JOSE ENRIQUE ORTEGA NARVÁEZ**, en el carácter de Procurador Auxiliar Civil de la Procuraduría General de la República. Dado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, a las once y cincuenta minutos de la mañana del cinco de noviembre de dos mil nueve. (f) Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Distrito Civil de Managua. (f) Yasna J. López B., Sria. Exp. 024289-ORM1-2009-CV.**

3-2